



VISTO:

El Memorando N° D000305-2022-MIDIS-OA de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° D000049-2022-MIDIS-OC, de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° D000026-2022-MIDIS-OGPPM, de fecha 07 de enero de 2022, que remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000032, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8 de Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 8.2 de acápite 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA *“Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”*, dispone que *“El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente”*;

Que, a través del Memorando N° D000305-2022-MIDIS-OA de fecha 09 de febrero de 2022, se solicita el reembolso de viáticos, de los servidores descritos en el cuadro adjunto, quienes utilizaron recursos propios para cubrir los gastos ocasionados durante la comisión de servicios asignada, según se detalla:



Solicitud de reembolso	Comisionado	Descripción	Lugar de la Comisión	Fecha de la Comisión	Justificación de no inclusión de gastos en solicitud previa	Monto de Reembolso solicitado
Memorando N° 305-2022-MIDIS-OA	BELLO VIZARRETA MARCOS	Traslado de Funcionarios del MIDIS a Chancay	Chancay	26-Ene-22	La solicitud de viáticos fue presentada un día antes de la comisión, por lo que no se hizo efectiva la asignación de viáticos.	S/. 22.00
	BULEJE GUERRA MITCHELL ARMANDO			27-Ene-22		S/. 24.00
	CÓRDOVA DE LA CRUZ ELIAS IGNACIO			27-Ene-22		S/. 21.00

Que, mediante el Informe N° D000049-2022-MIDIS-OC de fecha 03 de marzo de 2022, la Oficina de Contabilidad señala que la solicitud de reembolso previamente citada cumple con lo dispuesto en Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000032, comunica la existencia de crédito presupuestario y el saldo disponible por S/ 67,00 (Sesenta y siete con 00/100 soles), para atender lo solicitado mediante el documento de visto;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad y de la normativa previamente expuesta, corresponde autorizar el reembolso de viáticos descrito en el documento de visto, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la sede central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Jefatural N° 051-2019-MIDIS/SG/OGA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada por los siguientes servidores, según se detalla en el cuadro siguiente:

Concepto	Fte. Fto.	Meta	Fecha de	Comisionado	DNI	Lugar	Clasif.	Reembolso
			Ejecución				232122	
Traslado de Funcionarios a Chancay	R.O.	11	27-Ene-22	BELLO VIZARRETA MARCOS	09418531	Chancay	S/. 22.00	S/. 22.00
			26-Ene-22	BULEJE GUERRA MITCHELL ARMANDO	07765298		S/. 24.00	S/. 24.00
			27-Ene-22	CÓRDOVA DE LA CRUZ ELIAS IGNACIO	41193779		S/. 21.00	S/. 21.00
TOTAL							S/. 67.00	S/. 67.00



Artículo 2º.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Oficinas de Contabilidad y Tesorería y a los beneficiarios del reembolso citado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5º. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social